

## REGLAMENTO PARA CERTIFICACIÓN DE PROYECTOS I+D+i

### Índice

1.	Objeto y alcance.....	2
2	Definiciones .....	2
3	Documentos normativos.....	3
3.1	Legislación aplicable .....	3
3.2	Normas aplicables.....	4
4	Alcance de certificación.....	5
5	Proceso de certificación .....	5
5.1	Solicitud de certificación.....	5
5.2	Recepción de documentación .....	6
5.3	Revisión de la solicitud.....	6
5.4	Proceso de evaluación .....	7
5.4.1.	Evaluación científico - técnica .....	7
5.4.2.	Evaluación contable.....	10
5.5	No conformidades y acciones correctoras .....	10
5.6	Revisión técnica y decisión sobre la certificación.....	11
5.7	Confidencialidad, independencia e imparcialidad .....	11
6	Concesión, modificación, suspensión y retirada del certificado .....	12
7	Uso de la marca de certificación .....	13
8	Reclamaciones, quejas y apelaciones .....	13
9	Información disponible al público .....	14
10	Cancelación del proceso de certificación.....	14

## 1. Objeto y alcance

El objeto de este documento es describir el sistema de certificación de SGS International Certification Services Iberica, S.A.U., en adelante SGS, y los términos y condiciones particulares aplicables a la certificación de proyectos de I+D+i según el Real Decreto 1432/2003, la norma UNE 166.001:2006, la Orden ICT 1466/2021, el Real Decreto 1071/2021, la Orden TED/1444/2021, la Orden ICT/713/2021, la Orden ICT/789/2021, la Orden ICT/738/2022, la Orden ICT/739/2022, Orden TED/1211/2022, y la certificación de la actividad de I+D+i del personal investigador a efectos de bonificaciones de las cuotas a la Seguridad Social, según Real Decreto 475/2014.

Este Reglamento describe el proceso de certificación desde que se recibe una solicitud hasta que se emite el correspondiente Certificado e Informe Técnico de Certificación.

## 2 Definiciones

**Código UNESCO:** Nomenclatura Internacional de la UNESCO para los Campos de Ciencia y Tecnología

**Revisor Técnico / Experto 4 Dígitos (según códigos UNESCO):** Persona con la responsabilidad de determinar los requisitos de conocimientos y experiencia específica en I+D+i, del personal que determina la naturaleza del proyecto a certificar, es decir del *Evaluador / Experto Técnico*.

**Evaluador / Experto Técnico:** Persona con la responsabilidad de determinar, en función del tipo de proyecto evaluado, la naturaleza, la coherencia del presupuesto asociado al mismo y en caso de que aplique, la determinación de los gastos incurridos, así como las desviaciones entre el gasto y el presupuesto.

**Experto Contable:** Persona con la responsabilidad de realizar la auditoría de los gastos incurridos.

**Investigación y desarrollo:** De acuerdo a la definición incluida en el artículo 35 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades:

*“Se considerará investigación a la indagación original planificada que persiga descubrir nuevos conocimientos y una superior comprensión en el ámbito científico y tecnológico, y desarrollo a la aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico para la fabricación de nuevos materiales o productos o para el diseño de nuevos procesos o sistemas de producción, así como para la mejora tecnológica sustancial de materiales, productos, procesos o sistemas preexistentes.*

*Se considerará también actividad de investigación y desarrollo la materialización de los nuevos productos o procesos en un plano, esquema o diseño, así como la creación de un primer prototipo no comercializable y los proyectos de demostración inicial o proyectos piloto, siempre que éstos no puedan convertirse o utilizarse para aplicaciones industriales o para su explotación comercial.*

*Asimismo, se considerará actividad de investigación y desarrollo el diseño y elaboración del muestrario para el lanzamiento de nuevos productos. A estos efectos, se entenderá como lanzamiento de un nuevo producto su introducción en el mercado y como nuevo producto, aquel cuya novedad sea esencial y no meramente formal o accidental.*

*También se considerará actividad de investigación y desarrollo la creación, combinación y configuración de software avanzado, mediante nuevos teoremas y algoritmos o sistemas operativos, lenguajes, interfaces y aplicaciones destinados a la elaboración de productos, procesos o servicios*

*nuevos o mejorados sustancialmente. Se asimilará a este concepto el software destinado a facilitar el acceso a los servicios de la sociedad de la información a las personas con discapacidad, cuando se realice sin fin de lucro. No se incluyen las actividades habituales o rutinarias relacionadas con el mantenimiento del software o sus actualizaciones menores.”*

**Innovación tecnológica:** De acuerdo a la definición incluida en el artículo 35 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades:

*“Se considerará innovación tecnológica la actividad cuyo resultado sea un avance tecnológico en la obtención de nuevos productos o procesos de producción o mejoras sustanciales de los ya existentes. Se considerarán nuevos aquellos productos o procesos cuyas características o aplicaciones, desde el punto de vista tecnológico, difieran sustancialmente de las existentes con anterioridad.*

*Esta actividad incluirá la materialización de los nuevos productos o procesos en un plano, esquema o diseño, la creación de un primer prototipo no comercializable, los proyectos de demostración inicial o proyectos piloto, incluidos los relacionados con la animación y los videojuegos y los muestrarios textiles, de la industria del calzado, del curtido, de la marroquinería, del juguete, del mueble y de la madera, siempre que no puedan convertirse o utilizarse para aplicaciones industriales o para su explotación comercial.”*

### **3 Documentos normativos**

#### **3.1 Legislación aplicable**

Real Decreto 1432/2003 de 21 de noviembre, por el que se regula la emisión por el Ministerio de Ciencia y Tecnología de informes motivados relativos al cumplimiento de requisitos científicos y tecnológicos, a efectos de la aplicación e interpretación de deducciones fiscales por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica. Según este RD, para la obtención de un informe motivado es necesario presentar un Informe Técnico de calificación de actividades e identificación de los gastos e inversiones asociados a I+D+i.

Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades.

La Ley 4/2008 de 23 de diciembre introduce modificaciones en la normativa tributaria, y la modificación del artículo 35 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo. Con respecto a las deducciones fiscales por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica se eliminan las restricciones existentes de manera que la deducción se aplica de igual manera con independencia de que esas actividades se efectúen en España, en cualquier Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.

Ley 23/2005 del 18 de noviembre, de reformas en materia tributaria para el impulso de la productividad, en su artículo primero (modificación del TRLIS) introduce la posibilidad de incluir los muestrarios dentro de la calificación de innovación tecnológica.

Real Decreto 475/2014 de 13 de junio, sobre bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social del personal investigador.

Orden ICT/1466/2021, de 23 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a actuaciones integrales de la cadena industrial del vehículo eléctrico y conectado dentro del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica en el sector del Vehículo Eléctrico y Conectado (PERTE VEC), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Real Decreto 1071/2021, de 7 de diciembre, por el que se regula la concesión de ayudas al sector de construcción naval en materia de investigación y desarrollo e innovación

Orden TED/1444/2021, de 22 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas correspondientes al programa de incentivos a la cadena de valor innovadora y de conocimiento del hidrógeno renovable en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Orden ICT/713/2021, de 29 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de I+D+i en el ámbito de la industria conectada 4.0. (Activa\_Financiación).

Orden ICT/789/2021, de 16 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a planes de innovación y sostenibilidad en el ámbito de la industria manufacturera.

Orden ICT/738/2022, de 28 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a actuaciones de fortalecimiento industrial del sector agroalimentario dentro del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica Agroalimentario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Orden ICT/739/2022, de 28 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a actuaciones de integración y transformación de la cadena de valor industrial del sector naval, dentro del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica para la modernización y diversificación del ecosistema naval español (PERTE NAVAL), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular.

### **3.2 Normas aplicables**

UNE 166001:2006 Gestión de la I+D+i: Requisitos de un proyecto de I+D+i: en aquellos proyectos en los que la solicitud de certificación incluya la UNE 166001 serán de aplicación los requisitos establecidos en esta norma. Además, para la determinación de la naturaleza del proyecto se seguirán las definiciones establecidas en la Ley 27/2014. En SGS, cuando en la solicitud de certificación se indica UNE 166001 certificará también el proyecto bajo el RD 1432 por lo que el solicitante recibirá ambos certificados.

UNE-EN ISO/IEC 17065:2012: requisitos generales que deben cumplir las entidades de certificación de producto.

## 4 Alcance de certificación

Los distintos objetivos de la certificación de I+D+i son:

- **Certificación del Contenido, en adelante C:** consiste en determinar la naturaleza del proyecto; y la coherencia del presupuesto para la realización de las actividades de I+D+i contempladas en el mismo, en los casos de certificación de contenido y gasto presupuestado.
- **Certificación del Contenido y Primera Ejecución, en adelante CE:** que incluye determinar la naturaleza del proyecto y los gastos incurridos en actividades de I+D+i en la anualidad (periodo impositivo) ejecutada a evaluar, y en su caso la naturaleza del proyecto y la coherencia de los gastos presupuestados para las anualidades pendientes de realizar.
- **Certificación del Contenido y Primera Ejecución con Certificación del Contenido previa, en adelante CEE:** además de lo descrito en el punto anterior, si el proyecto ya dispone de una certificación del contenido, la certificación justificará las posibles desviaciones respecto a la certificación previa existente.
- Deducción adicional de investigadores adscritos en exclusiva a actividades de investigación y desarrollo (I+D).
- Certificación de la actividad de I+D+i del personal investigador.
- Certificación de proyectos dentro de programas establecidos por la Administración - Orden ICT/1466/2021, Real Decreto 1071/2021, Orden TED/1444/2021, Orden ICT/713/2021, Orden ICT/789/2021, Orden ICT/738/2022, Orden ICT/739/2022 y Orden TED/1211/2022: consiste en evaluar los objetivos, la naturaleza del proyecto y el presupuesto, en el caso aplicable, de acuerdo a los documentos normativos indicados.

## 5 Proceso de certificación

### 5.1 Solicitud de certificación

El proceso de certificación se iniciará toda vez que se haya recepcionado una solicitud de certificación. Las solicitudes de certificación se recepcionarán por cualquier medio, si bien existe un formato específico que recoge todos los aspectos relevantes para poder ofertar.

Cualquier persona dentro de SGS puede remitir a los potenciales clientes y prescriptores el formato de solicitud de oferta.

Una vez recibido el formulario de solicitud con la información imprescindible para ofertar, el departamento comercial procederá a preparar la oferta y la entregará al cliente.

Con la información recogida en el formulario u obtenida por cualquier medio equivalente, siempre y

cuando contenga la información imprescindible para ofertar, el departamento comercial procederá a la tarificación o cotización del servicio, considerando las directrices de la política de precios de SGS. El plazo de entrega de las cotizaciones no debe exceder más de dos semanas a partir de la recepción de la solicitud.

Dicha cotización adquirirá la forma de contrato que deberá ser firmado por el solicitante de la certificación para considerar que pueda empezar el proceso de certificación. No obstante, a lo anterior, el envío de la documentación técnica del proyecto a SGS implicará la aceptación del contrato y por tanto activará el proceso de certificación y facturación conforme a las condiciones de pago recogidas en dicho formato de contrato.

A continuación, se establecen los términos y condiciones adicionales a las que el solicitante de la certificación y SGS se comprometen con la firma y aceptación del contrato de certificación:

1. En el caso de que SGS se encuentre suspendida (su acreditación ante ENAC) deberá entregar el Acuerdo de Comisión de Acreditación correspondiente, a sus clientes si éstos así lo solicitan. ENAC de acuerdo con la Administración competente podrá hacer pública la información relativa a las medidas que han sido adoptadas en relación a los certificados afectados por la suspensión.
2. Cuando un cliente solicite la certificación a una entidad suspendida, esta deberá de informarle de su situación, de lo que esto supone (por ejemplo, que el certificado no está bajo acreditación y que por tanto no será aceptable para la administración competente) y de sus posibles consecuencias (por ejemplo, en el caso de que la entidad no levante la suspensión).
3. Bajo ninguna circunstancia, personal del cliente o de organizaciones relacionadas con el proceso de certificación, se pondrán en contacto con expertos o miembros del equipo auditor con objeto de influir en la evaluación. En caso de detectarse actuaciones de este tipo, SGS podrá emprender acciones legales o de otra índole.

## **5.2 Recepción de documentación**

La documentación objeto de evaluación deberá ser enviada por el solicitante o entidad delegada al efecto (consultora o asesor) a cualquiera de las direcciones físicas o electrónicas que a tal efecto facilite SGS al cliente, así como a través de la plataforma de SGS.

## **5.3 Revisión de la solicitud**

El objeto de esta revisión es asegurarse de que la información obtenida es suficiente para realizar el proceso de certificación, se aclara cualquier desviación con respecto a los requisitos de certificación, se define el alcance de certificación (se aclara cualquier diferencia entre la solicitud y la documentación técnico económica presentada), se dispone de medios para realizar las actividades de evaluación y por último SGS se asegura de disponer de la competencia técnica y capacidad para llevar a cabo la actividad de certificación.

Para la certificación de proyectos de I+D+i, y certificación de proyectos dentro de programas establecidos por la Administración, la revisión de la solicitud consta de dos partes:

1. Revisión de la documentación por parte del Técnico de Proyecto de SGS. Se revisará de acuerdo al Anexo II del RD 1432/2003, a la UNE 166001, a la Orden ICT 1466/2021, al Real Decreto 1071/2021, a la Orden TED/1444/2021, Orden ICT/713/2021, Orden ICT/789/2021, Orden ICT/738/2022, Orden ICT/739/2022, Orden TED/1211/2022, y/o a los procedimientos internos de SGS. En caso necesario se solicitará al cliente mediante el formato correspondiente la subsanación o aclaración de las desviaciones identificadas.
2. Definición por el revisor técnico / experto 4 dígitos de la competencia técnica del evaluador / experto técnico en los aspectos que constituyen la I+D+i del proyecto o aspectos técnicos específicos del proyecto. Una vez identificada, el Técnico de Proyecto de SGS buscará un experto técnico con la competencia técnica identificada.

Para la certificación de la actividad de I+D+i del personal investigador, la revisión de la solicitud consta, a su vez, de la revisión de la documentación por parte del Técnico de Proyecto de SGS. Se revisará que la documentación contiene la información necesaria relativa a:

- a. Descripción de la organización
- b. Descripción de las actividades de I+D+i realizadas por el personal investigador presentado, así como justificación de su calificación como I+D+i según la Ley 27/2014
- c. Descripción del personal investigador, evidencias de su contratación y su dedicación.

## **5.4 Proceso de evaluación**

### **5.4.1. Evaluación científico - técnica**

#### **Certificación de proyectos de I+D+i**

En función del tipo de certificado solicitado y la norma de referencia, la evaluación por parte del Experto Técnico consistirá en:

- Evaluar la naturaleza de las distintas actividades del proyecto en función de las definiciones establecidas en la Ley 27/2014, para las calificaciones de Investigación y Desarrollo e Innovación Tecnológica. Aplicará para todos los tipos de certificados (C, CE y CEE).
- Evaluar cualitativamente la coherencia del presupuesto asignado para el cumplimiento de los objetivos del proyecto. Aplicará a los tipos de certificados C con gasto presupuestado, CE y CEE.
- Evaluar la ejecución técnica del proyecto para el ejercicio fiscal a certificar y evaluar desde un punto de vista cuantitativo el gasto asociado al mismo. Aplicará a los tipos de certificados CE y CEE.
- Justificar las desviaciones técnicas y económicas con respecto a los planificado y presupuestado y confirmar si se mantiene la naturaleza y los objetivos del proyecto. Aplicará al tipo de certificado CEE.

Visitas a la empresa: existe la posibilidad de realizar visitas al cliente para aclarar dudas del experto técnico, estas visitas deben ser gestionadas siempre por el Técnico de Proyecto de SGS y sólo se realizarán en caso de que ambas partes estén de acuerdo (experto y cliente).

Participación de varios expertos técnicos: en función de la competencia técnica identificada por el experto 4 dígitos y por las particularidades del proyecto es posible que sea necesaria la participación de más de un experto técnico en el proceso de evaluación. En cualquier caso, el solicitante recibirá un único Certificado y un único Informe Técnico de Certificación donde se recogerá la evaluación de todos los expertos técnicos.

En caso de que la empresa haya solicitado la certificación de la deducción adicional de investigadores adscritos en exclusiva a actividades de investigación y desarrollo (I+D), será necesaria la realización de una visita in situ que incluirá entrevistas por el personal investigador, así como otras responsables de la organización, con objetivo de verificar la dedicación en exclusiva a I+D del personal presentado. Esta visita se planificará con tiempo suficiente de forma que se disponga de los interlocutores necesarios. Las actividades de auditoría, así como los interlocutores identificados, se acordarán con la empresa, y se reflejarán en un plan de auditoría que se remitirá con una semana de antelación aproximadamente. En esta auditoría estará siempre presente un auditor de SGS.

En el caso de realizar una selección de las entrevistas del personal investigador y de los proyectos de I+D+i (o I+D) analizados, si durante el proceso de evaluación o con posterioridad a la emisión del certificado, fuesen puestos de manifiesto incumplimientos tales como actividades no justificadas como I+D+i (o I+D), personal que no se encuentra adscrito en exclusiva a actividades de I+D+i (o I+D) o colaterales, errónea imputación de horas, etc., no se considera adecuado, sin más, aumentar el número de entrevistas o de proyectos inicialmente seleccionados, ya que una vez se detecta un incumplimiento, se pone en entredicho la confianza en la información recibida por parte del cliente. Para poder, en estos casos, tomar una decisión, la entidad debe disponer de una justificación adecuada, por parte de la organización auditada, que permita restablecer la confianza perdida. Para ello se deberán analizar las causas del incumplimiento y establecer una nueva selección, justificando qué parámetros se modifican y por qué motivos para poder mantener el mismo nivel de confianza inicial. En caso de que esto no sea posible, no será aceptable la realización de ninguna actividad de selección en el proceso de evaluación, o en su defecto, la entidad no otorgará la certificación, o procederá a su retirada según proceda.

### **Certificación de la actividad de I+D+i del personal investigador**

La evaluación técnica por parte del equipo evaluador incluirá:

- Evaluación de la estructura organizativa.
- Evaluación de la naturaleza de los proyectos y actividades realizadas por el personal, así como su calificación como significativa, calificable como de I+D+i.
- Descripción de cada trabajador presentado, proyectos en los que participa, su adecuación, así como evidencias que justifican su dedicación en exclusiva esos proyectos.

El proceso de certificación incluirá una visita a las instalaciones de la empresa con objeto de comprobar la dedicación en exclusiva del personal mediante entrevistas a investigadores y otro personal. Esta visita se planificará con tiempo suficiente de forma que se disponga de los interlocutores necesarios. Las actividades de auditoría, así como los interlocutores identificados, se acordarán con la empresa, y se reflejarán en un plan de auditoría que se remitirá con una semana de antelación aproximadamente. En esta auditoría estará siempre presente un auditor de SGS.

En el caso de realizar una selección de las entrevistas del personal investigador y de los proyectos

de I+D+i (o I+D) analizados, si durante el proceso de evaluación o con posterioridad a la emisión del certificado, fuesen puestos de manifiesto incumplimientos tales como actividades no justificadas como I+D+i (o I+D), personal que no se encuentra adscrito en exclusiva a actividades de I+D+i (o I+D) o colaterales, errónea imputación de horas, etc., no se considera adecuado, sin más, aumentar el número de entrevistas o de proyectos inicialmente seleccionados, ya que una vez se detecta un incumplimiento, se pone en entredicho la confianza en la información recibida por parte del cliente. Para poder, en estos casos, tomar una decisión, la entidad debe disponer de una justificación adecuada, por parte de la organización auditada, que permita restablecer la confianza perdida. Para ello se deberán analizar las causas del incumplimiento y establecer una nueva selección, justificando qué parámetros se modifican y por qué motivos para poder mantener el mismo nivel de confianza inicial. En caso de que esto no sea posible, no será aceptable la realización de ninguna actividad de selección en el proceso de evaluación, o en su defecto, la entidad no otorgará la certificación, o procederá a su retirada según proceda.

En la certificación de la deducción adicional de investigadores cualificados adscritos en exclusiva a actividades de investigación y desarrollo (I+D), la Entidad de certificación aceptará la calificación de la naturaleza de las actividades de los proyectos presentados en las convocatorias y ayudas señaladas en el artículo 6.2.a) apartados 1º, 2º y 3º del Real Decreto 475/2014, y de cualquier otra que se recoja posteriormente en un listado que elabore el Ministerio al respecto y publique en su página web.

**Certificación de proyectos dentro de programas establecidos por la Administración: Orden ICT/1466/2021, Orden ICT/713/2021, Orden ICT/789/2021, Orden ICT/738/2022, Orden ICT/739/2022 y Orden TED/1211/2022.**

La evaluación por parte del evaluador consistirá en:

- Evaluar los objetivos del proyecto y su adecuación dentro del concepto de proyecto primario establecido por la orden correspondiente.
- Evaluar la naturaleza de las distintas actividades del proyecto en función de las definiciones establecidas en la orden correspondiente

**Certificación de proyectos dentro de programas establecidos por la Administración: Real Decreto 1071/2021.**

La evaluación por parte del evaluador consistirá en:

- Evaluar la naturaleza de las distintas actividades del proyecto en función de las definiciones establecidas en el Art. 2 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 relativas a los conceptos de estudio de viabilidad, investigación industrial, desarrollo experimental, innovación en materia de organización o innovación en materia de procesos.
- Justificar si el proyecto pretende potenciar la capacidad competitiva del sector de la construcción naval y su diferenciación tecnológica.
- Analizar cada uno de los apartados necesarios recogidos en la memoria de solicitud y definidos en el artículo 17 del citado Real Decreto para justificar la ayuda solicitada.
- Analizar si el gasto presupuestado de cada actividad se limita a cubrir las facetas novedosas y el importe es coherente con el objetivo, distinguiendo los gastos subvencionables de los que no lo son, incluyendo cuantas observaciones se consideren pertinentes.
- Asignar una valoración cuantitativa del proyecto en base a los criterios indicados en el artículo 13, sección 2, del RD 1071/2021.

## **Certificación de proyectos dentro de programas establecidos por la Administración: Orden TED/1466/2021.**

La evaluación por parte del evaluador consistirá en:

- Evaluar los objetivos del proyecto y su adecuación dentro del concepto de proyecto primario establecido por la Orden TED/1444/2021, de 22 de diciembre.
- Evaluar la naturaleza de las distintas actividades del proyecto en función de las definiciones establecidas en el artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 4.1.i de dicho Reglamento en lo relativo a ayudas de investigación y desarrollo.
- El informe se recogerá de forma diferenciada el desglose de los costes correspondientes a actuaciones de investigación y desarrollo y su clasificación en distintas categorías determinando en particular los costes y actuaciones clasificables dentro de desarrollo experimental (P1, P2, P3 y P4) o investigación industrial (P4), así como a los estudios de viabilidad si los hubiere.
- El informe incluirá, si procede, una valoración sobre el TRL al comienzo del proyecto y al final del mismo, en base las definiciones de TRL recogidas en el Anexo V de la resolución.

En todas las certificaciones, SGS informará al cliente del avance del proceso de certificación en cuanto a la fase en que se encuentra y sobre plazos, pero no podrá informar al cliente sobre las valoraciones o conclusiones del proceso de evaluación técnica antes de la toma de decisión sobre la certificación.

### **5.4.2. Evaluación contable**

En los proyectos donde se solicite certificados CE o CEE, se realizará una auditoría contable de la anualidad (periodo impositivo) ejecutada a evaluar, en la que se revisaran los gastos e inversiones efectivamente incurridas, correspondientes al periodo impositivo para el que se evalúa el proyecto.

Para el caso de la certificación de la actividad de I+D+i del personal investigador, la auditoría contable tiene como objetivo la comprobación de los requisitos relativos a plazos y contratos del personal. Esto incluirá la revisión de RNT, nóminas, etc., presentados por la empresa para demostrar grupos de cotización, tipos y períodos de contratación.

## **5.5 No conformidades y acciones correctoras**

Una No Conformidad (en adelante NC) es un incumplimiento de un requisito aplicable y/o definidos por SGS. Cualquiera de los intervinientes del proceso de certificación (Técnico de Proyecto, Experto 4 dígitos / Revisor Técnico, Experto Técnico / Evaluador, Auditor Contable, Auditor, Comité de Certificación) puede detectar una NC la cual se hará llegar al cliente para su correspondiente aclaración (Acción Correctora). SGS no aceptará Acciones Correctoras que pretendan modificar la naturaleza del proyecto establecida por el experto.

El Técnico de Proyecto de SGS será quien gestione las no conformidades abiertas por los expertos y por el Comité de Certificación.

El plazo para contestar a dichas No Conformidades será de tres meses como máximo, en caso de que el solicitante no solvente en dicho plazo la No Conformidad, SGS se reserva el derecho de archivar el expediente con derecho al cobro de la totalidad del precio ofertado.

En el caso de la certificación de la deducción adicional de investigadores adscritos en exclusiva a actividades de investigación y desarrollo (I+D), así como la certificación de la actividad de I+D+i del personal investigador, las no conformidades identificadas pueden derivar también de la visita in situ realizada.

### **5.6 Revisión técnica y decisión sobre la certificación**

Una vez esté finalizada la evaluación técnica y la auditoría contable se procederá a revisar por parte del Comité de Certificación de SGS toda la información y los resultados relacionados con la evaluación.

El Comité de Certificación estará formado por un revisor técnico de SGS y por un experto a nivel 4 dígitos UNESCO de la disciplina del proyecto. El Comité de Certificación podrá:

- Recomendar la certificación.
- Solicitar aclaración adicional tanto a los expertos (4D, técnicos o contable) como al cliente para poder recomendar la certificación.
- Proponer la denegación del certificado.

En función de la información relacionada con la evaluación, las recomendaciones del Comité de Certificación y toda otra información pertinente, SGS tomará la decisión sobre la certificación.

### **5.7 Confidencialidad, independencia e imparcialidad**

SGS conserva toda la información y documentación relativa al proceso de certificación con estricta confidencialidad. A tal efecto SGS conviene contratos específicos o cláusulas de confidencialidad con todo el personal implicado en el proceso de certificación, especialmente con el equipo de expertos y contables y con el personal de SGS que pudiera tener acceso a dicha información.

El sistema de gestión de SGS asegura un cumplimiento continuo de los requisitos de imparcialidad, independencia e integridad, la Alta Dirección de SGS establece una Política y unos Principios específicos a seguir para el cumplimiento de estos requisitos.

La actividad de certificación será supervisada por el Comité de Partes de SGS (mecanismo para salvaguardar su imparcialidad) con representación equilibrada de todos los intereses implicados en las actividades de certificación.

## 6 Concesión, modificación, suspensión y retirada del certificado

Una vez que SGS toma la decisión de otorgar el Certificado, se procede a su emisión, el Certificado irá acompañado del Informe Técnico de Certificación, no tendrá validez sin éste y viceversa. Como mínimo el Certificado incluirá lo establecido en el RDE-01.

La modificación de un certificado puede estar originada por:

- Una solicitud del cliente (por escrito). En este caso sólo será posible la modificación del alcance del certificado ampliándolo o reduciéndolo, es decir:
  - o Ampliarlo, de Certificado de contenido a Certificado de contenido y 1ª Ejecución sin certificación previa. Para ello, el cliente deberá aportar la documentación necesaria.
  - o Reducirlo, de Certificado de contenido y 1ª Ejecución sin certificación previa a Certificado de contenido.

En ambos casos, será necesario modificar el Contrato de Certificación, así como otros documentos aplicables, SGS revisará la tarifa de certificación aplicada.

- Como consecuencia de la revisión de expedientes derivados de auditorías internas, auditorías de acreditación, etc.
- Por emisión de Informe Motivado los cuales modifican la calificación y/o gasto aprobado. Es decir, en aquellos casos en los que la Administración competente emita un Informe Motivado cuya naturaleza difiera de lo descrito en el Informe Técnico de Certificación emitido por SGS, se estudiará si es necesario modificar dicho certificado. En caso de que se proceda a la modificación del mismo, SGS comunicará y enviará el mismo a la administración competente y al cliente.

En caso de que el cliente incumpla alguno de los requisitos acordados para la certificación, SGS puede proceder a suspender y retirar el certificado.

- o Suspensión: invalidación limitada en el tiempo.
- o Retirada: invalidación permanente

Normalmente como primer paso, se inicia la suspensión, seguida de la retirada si el incumplimiento o el motivo por el cual se ha procedido a la suspensión no se resuelve en el plazo que determine SGS (no más de tres meses). Sin embargo, dependiendo de la gravedad de la situación, SGS puede decidir una retirada directa del certificado.

El cliente será informado del inicio del proceso de suspensión o de retirada del certificado, así mismo se le comunicará su derecho a apelar.

## 7 Uso de la marca de certificación

En relación al uso de Marca de certificación Acreditada, este esquema no permite el uso de marcas de certificación acreditada (MCA). Por lo tanto, la marca no debe ser utilizada de forma fraudulenta.

En relación a la certificación de proyectos, los certificados emitidos sólo pueden ser usados en el marco del programa y no pueden ser hechos públicos ni por las entidades de certificación ni por sus clientes.

En relación a la certificación conforme al RD 1432/2003, cualquier mención a proyectos certificados bajo este esquema, debe incluir siempre la referencia al beneficio fiscal pretendido por la empresa (Deducción fiscal por actividades de I+D+i). Siempre que se haga una mención a la condición de proyecto certificado deberá acompañar la siguiente frase: "Proyecto certificado por SGS con nº <ID EXPEDIENTE> en el ámbito de la aplicación e interpretación de beneficios fiscales. Esta certificación no supone la aprobación u homologación del producto, proceso o servicio objeto del proyecto."

En relación a la certificación conforme a la norma UNE 166001, siempre que se haga una mención a la condición de proyecto certificado deberá acompañar la siguiente frase: "Proyecto certificado por SGS con nº <ID EXPEDIENTE> en el ámbito de la aplicación de norma UNE 166001. Esta certificación no supone la aprobación u homologación del producto, proceso o servicio objeto del proyecto."

Se podrá difundir públicamente el certificado siempre que el mismo se reproduzca íntegramente, incluya una referencia a que dicho certificado no tiene validez sin su Informe Técnico de Certificación y su publicación se acompañe con el texto "Esta certificación no supone la aprobación u homologación del producto, proceso o servicio objeto del proyecto".

## 8 Reclamaciones, quejas y apelaciones

SGS se compromete a analizar todas las quejas y reclamaciones recibidas de cualquier parte interesada y a darles el tratamiento adecuado siempre que se encuentre justificado, dicho tratamiento se encuentra descrito en el [código de práctica](#).

Se considera una reclamación como una declaración verbal o por escrito de que los servicios prestados no cumplen con las necesidades establecidas, o bien con las expectativas, afectando a todas las reclamaciones de cualquier parte, externa o interna.

Existen varias fuentes de quejas o reclamaciones:

- Clientes
- Parte interna de SGS
- ENAC
- Administración competente, los posibles trámites de audiencia de un proyecto certificado serán tratados como una reclamación.
- Otras partes interesadas

Para las reclamaciones recibidas por escrito:

- Se confirmará su recepción por la misma vía de forma sin demora.
- Si se considera necesario, se mantendrá informado al reclamante del progreso de la misma.
- En cualquier caso, el reclamante será informado del resultado de su tratamiento y de la posibilidad de apelar la decisión tomada por SGS.

Las recibidas por vía oral serán evaluadas caso por caso.

El solicitante de la certificación tiene derecho a apelar la decisión de SGS sobre la decisión de la certificación de un proyecto. Específicamente, la empresa puede presentar una apelación relativa a la imparcialidad del experto, para ello deberá aportar razones objetivas y adecuadamente justificadas que fundamenten esta apelación. Si tras la revisión de las mismas SGS considera que los argumentos presentados pueden poner en entredicho la imparcialidad del proceso se procederá a realizar una segunda evaluación por otro experto técnico.

## **9 Información disponible al público**

Mediante el presente documento SGS mantiene accesible al público información referente al esquema de Certificación de Proyectos, al tratamiento de quejas y apelaciones y a la concesión, modificación, suspensión y retirada del certificado.

Además, previa solicitud y siempre indicando el propósito de uso, SGS pone a disposición del público la información general sobre las tarifas del coste de certificación, y el directorio de clientes certificados, que incluirá: Cliente, Tipo de certificación: ExAnte, Contenido y Primera Ejecución (con o sin ExAnte previo), Norma y/o Legislación, Esquema de certificación.

SGS ICS Ibérica obtiene la financiación necesaria para el desarrollo de sus actividades a través de los ingresos que obtiene por la prestación de sus servicios de certificación.

Para proyectos de I+D+i, SGS remitirá, con la periodicidad, formato y detalle que fije la administración competente en su página web, información relativa al proceso de certificación (nº de solicitudes de certificación recibidas / aceptadas, estado del proceso de certificación de los proyectos, nº de certificados emitidos, importe y calificación propuesta por el solicitante, importe y calificación reflejado finalmente en el certificado, etc.).

## **10 Cancelación del proceso de certificación**

Durante la evaluación pueden darse situaciones que, a criterio de SGS, podrán dar lugar a la cancelación del proceso de certificación.

Estas situaciones podrán ser:

- No responder en plazo y contenido a las solicitudes de documentación complementaria o información que realice SGS
- Ausencia, falta de claridad o errores en la documentación que impidan una correcta evaluación.

- Falta de colaboración
- Ocultación o alteración de información
- Cualquier otra situación que a juicio de SGS impida realizar una correcta evaluación

En caso de cancelación, el cliente deberá abonar igualmente a SGS ICS los gastos de evaluación.